



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: Carga del Dominio de Vehículos Automotores y/o Remolcados asegurados en la póliza – Cumplimiento Punto 25.1.1.9. RGAA y su Anexo.

A las Entidades Aseguradoras sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Se las exhorta a dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el **Punto 25.1.1.9. y su Anexo** del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Allí se norma que las pólizas de Vehículos Automotores y/o Remolcados deben contener sin falta el **dominio (patente)** del vehículo asegurado.

El inciso 2 del mencionado Anexo establece que: *“Los contratos de la rama vehículos automotores y/o remolcados **deben contener en todos los casos** (pólizas individuales o colectivas), además de los datos requeridos por las normas vigentes, un detalle de los vehículos asegurados indicando: Marca, Modelo, Año de Fabricación, Tipo, Uso, Identificación del Vehículo (**Patente**, N° de Chasis y de Motor), Cobertura, Suma Asegurada del Casco, Límite de Indemnización para Responsabilidad Civil y Franquicias. En pólizas colectivas también debe incluirse el nombre del Asegurado.”*

Finalmente se informa que aquellas entidades que se encuentren incumpliendo con la obligación descripta, deberán adecuarse a la normativa vigente inmediatamente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales correspondientes.